

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****DECRETO NÚMERO****DE 2025**

Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el numeral 11 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que la Ley 1286 de 2009 *"Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones"* promovió un enfoque de la innovación desde la ciencia y tecnológica, como herramienta para generar un valor agregado a los productos y servicios de la economía colombiana y propiciar el desarrollo productivo de una nueva industria nacional.

Que la ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, a través de su artículo 78 modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, acerca de la democratización de la administración pública y establece la obligación de desarrollar la gestión pública a través de los principios de democracia participativa y democratización, permitiendo desarrollar todas las acciones necesaria para involucrar a la ciudadanía en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que la ley 1757 de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, a través de su artículo 104, establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado, reafirmando su labor de garantizar la participación ciudadana y la inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, en el desarrollo de políticas sociales, así como también, realizar las acciones necesarias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales que permitan garantizar el derecho a la participación ciudadana.

Que a través de la ley 1950 de 2019, Colombia aprobó su adhesión a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Continuación del Decreto: *“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento”*

---

Económicos, hecha en París el 14 de diciembre de 1960, en donde se identifica y resalta la necesidad de fortalecer la innovación como herramienta para el desarrollo de economías emergentes, así como la adopción de directrices para la recogida e interpretación de la información relativa a la innovación.

Que la Ley 2294 de 2023 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establece como prioridad la consolidación de un Estado democrático, innovador, transparente y efectivo, incluyendo un enfoque de la innovación centrado en el sector público y su relacionamiento con la ciudadana. Este nuevo enfoque de innovación tiene como objetivo ser una herramienta de transformación que permita garantizar los derechos fundamentales, especialmente de las poblaciones históricamente excluidas, transformar y cerrar las brechas entre los territorios, y construir la Paz Total, a través de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio del relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Que el artículo 226 de la Ley 2294 de 2023, establece que *“la política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros”*.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022 – 2026) *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establecen en la transformación 5 Convergencia Regional, en su catalizador 5 *“Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado Ciudadanía”*, la acción para el fortalecimiento de las capacidades de las entidades públicas mejorando la eficiencia institucional y generando valor público en el marco de un Estado Abierto, con énfasis en los territorios, para el fortalecimiento de la democracia y de la relación democrática entre Estado y ciudadanía. Esta estrategia incluye, particularmente, el posicionamiento de la innovación pública a través de la creación del Comité Nacional de Innovación Pública.

Que la Resolución 0674 de 2018, adoptó el *“Libro Verde 2030: Política Nacional de Ciencia e Innovación para el Desarrollo Sostenible”* la cual define bases conceptuales, principios y rutas para la acción pública, así como las interacciones entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación (SNCTI) y adoptar un enfoque transformativo de la innovación pública para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel territorial. Para esto incorpora, cinco principios e ideas claves: *“direccionalidad, participación, aprendizaje y experimentación, interdisciplinariedad y anticipación de resultados y efectos”*.

Que el Documento CONPES 4069 de 2021 *“Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031”* reconoció un bajo reconocimiento y explotación de las potencialidades regionales, sociales e internacionales para la innovación y la gestión del conocimiento en el sector público, por lo que incluyó entre sus elementos clave la *“Estrategia para mejorar las capacidades y condiciones para innovar y emprender, la transferencia de conocimiento y tecnología hacia el sector productivo y la sociedad en general, así como las condiciones para favorecer la adopción de tecnologías e incrementar los niveles de innovación y productividad del país”*.

Que el Documento CONPES 4070 de 2021, en el cual se establecen los Lineamientos de

Continuación del Decreto: *“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento”*

---

Política para la Implementación de un Modelo de Estado Abierto, tiene como objetivo central *“consolidar y poner en marcha un modelo Estado abierto que promueva la construcción de confianza entre actores de la institucionalidad pública y la sociedad, la articulación normativa e institucional y mejore el relacionamiento entre el Estado y la ciudadanía”*. Para esto, reconoce en la innovación pública un catalizador para el Estado abierto, por cuanto contribuye a transformar la relación entre los gobiernos y la ciudadanía por medio de cambios culturales e institucionales para la resolución de los problemas sociales.

Que el CONPES 4067 de 2021, en el cual se define la Estrategia para Fortalecer el uso de Mecanismo de Pago por Resultados en Programas Sociales, reconoce el esquema de Pago por Resultados como una herramienta que promueve la innovación pública, por cuanto maximizan el impacto de los programas sociales a través de acciones y resultados medibles, permiten la alineación entre incentivos y el bienestar de las poblaciones beneficiadas y aportan a la flexibilidad y la experimentación de soluciones en la contratación pública con efectividad y eficiencia.

Que el Decreto 442 de 2022 *“Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación”*, reglamenta las Compras Públicas de Tecnología e Innovación, entiende la compra pública para la innovación como una herramienta de política pública, mediante la cual el Gobierno plantea retos de innovación al sector privado para resolver problemáticas públicas y mejorar el bienestar general de la ciudadanía, permitiendo utilizar el poder de compra del Estado para estimular a las empresas y el sector público a innovar y ofrecer mejores servicios, fomentando así el desarrollo tecnológico y el fortalecimiento de los ecosistemas de innovación.

Que el Decreto 767 de 2022, *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, plantea en el artículo 2.2.9.1.1.3 la Innovación como uno de sus principios fundamentales por cuanto las tecnologías de la Información y de las Comunicaciones facilitan la implementación de soluciones novedosas a retos públicos y fortalecen procesos de innovación centrados en la ciudadanía, bajo enfoques experimentales y de transformación del relacionamiento Estado-ciudadanía.

Que, a partir del desarrollo de la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en 2003, Colombia expresó su compromiso para avanzar en la profesionalización de la función pública, mediante la adopción de los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración e innovación incorporados en la *“Carta Iberoamericana de la Función Pública”*.

Que, desde la formulación e implementación del primer plan de acción de Gobierno Abierto en 2012, Colombia inició su participación permanente en la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) como una iniciativa multilateral voluntaria en la que participan gobiernos y sociedad civil de más de 70 países para promover el gobierno abierto, la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Que, en este marco, Colombia ha co-construido cinco planes de acción en Estado Abierto. Particularmente el quinto plan de acción (V Plan) 2023-2025 incluye el compromiso *“Innovación pública sostenible para una gestión centrada en la ciudadanía”*, entre los cuales se incluye entre sus acciones: la i) Creación del Comité Nacional de Innovación Pública: Para consolidar el posicionamiento de la innovación pública, se

Continuación del Decreto: *“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento”*

---

creará el Comité Nacional de Innovación Pública y la ii) Creación de la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento: Se establecerá una Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento que conectará y articulará el ecosistema nacional.

Que, en materia de innovación pública, Colombia suscribió la Declaración de Innovación en el Sector Público con La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el 26 de noviembre de 2019, con el propósito legitimar la innovación como centro y estrategia del funcionamiento de las instituciones del sector público y en el trabajo diario de los servidores públicos.

Que Colombia adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas que busca fortalecer la promoción de acciones transversales, la capacidad del Gobierno para cuantificar los avances de las metas propuestas y alinear la agenda con los instrumentos de política territorial y la coordinación de acciones con diferentes actores sociales. En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 *“Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación”*, plantea que la industrialización inclusiva y sostenible, junto con la innovación y la infraestructura, pueden dar rienda suelta a las fuerzas económicas dinámicas y competitivas que generan el empleo y los ingresos.

Que, para consolidar los avances normativos e institucionales es necesario promover el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones específicas que fomenten la innovación y la gestión del conocimiento en el sector público para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y del Estado Abierto, en alineación con los objetivos de desarrollo sostenible y de garantía de derechos fundamentales, cierre de brechas, transformación territorial y construcción de Paz.

Que, para cumplir con los compromisos nacionales e internacionales en materia de innovación pública y gestión del conocimiento, se requiere el desarrollo de un marco normativo y la coordinación interinstitucional y multisectorial que permita potenciar la colaboración, el diálogo, la articulación la experimentación y la co-creación de soluciones innovadoras a retos públicos, así como la generación, producción, divulgación y apropiación del conocimiento.

Que, para esto, se requiere establecer una Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento para el diseño, fortalecimiento, posicionamiento y consolidación e implementación de la innovación pública y de la gestión del conocimiento en el sector público, así como la coordinación interinstitucional y multisectorial, el impulso a las políticas públicas sobre estos temas, la promoción de enfoques innovadores para la inversión estatal y la gestión eficiente de los recursos públicos y el fortalecimiento de la formación y capacitación continua de servidores y servidoras públicas.

Que se requiere conformar una Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento que integre y dinamice el ecosistema nacional, con una estructura de gobernanza clara y participativa, basada en el Diálogo Social, que facilite la colaboración y el intercambio de conocimiento y mejores prácticas entre actores clave.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación del Decreto: “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento”

DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Créase la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.

**Artículo 2. Definiciones y principios.** La Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión de Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, se regirán conforme las siguientes definiciones:

- 1. Innovación pública.** Creación e inclusión de cambios significativos en los servicios, procesos, productos y políticas del Estado, con el objetivo de fortalecer la relación democrática entre el Estado y la ciudadanía a través de la creación de valor público, participación ciudadana, el acceso libre a la información y el Diálogo Social, mediante la exploración y prueba de nuevas ideas y soluciones, con un enfoque en la colaboración, la experimentación y el aprendizaje continuo, para lograr una mayor capacidad para la garantía de derechos, la transformación territorial, el cierre de brechas y la construcción de paz.
- 2. Gestión del conocimiento.** Proceso mediante el cual se implementan acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, identificar, capturar, valorar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento tácito y explícito de las entidades públicas con el fin de fortalecer la gestión, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a los grupos de valor.
- 3. Ecosistema de innovación pública.** Punto de articulación entre actores estrategias y recursos en los que el sector público, privado, sociedad civil, y otros sectores, se relacionan para impulsar la generación, adopción y escalamiento de soluciones innovadoras en la gestión pública con el propósito de disminuir las brechas sociales y territoriales en el país.
- 4. Participación ciudadana.** Derecho humano fundamental en el marco del diálogo social, orientado a la incidencia de la ciudadanía en la vida política, administrativa, económica, social, ambiental y cultural, que aporta al cierre de brechas, la transformación territorial y la consolidación democrática de la paz.
- 5. Diálogo Social.** Habilitación, facilitación y promoción de espacios de diálogo y comunicación entre las diversas perspectivas y conocimientos de los actores, las comunidades locales y regionales y sus formas autónomas de organización, y las autoridades públicas (o niveles de gobierno) respecto a la innovación pública, su fortalecimiento e impulso.
- 6. Transparencia y rendición de cuentas.** Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento"

---

deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

7. **Acceso libre y abierto de la información pública.** Las autoridades tienen la responsabilidad de garantizar el derecho fundamental de la ciudadanía a conocer las acciones y decisiones relacionadas con la gestión de recursos, la ejecución de programas y proyectos, entre otros aspectos de interés público. Este acceso a la información permite a la ciudadanía incidir en la gestión pública y fortalecer el ejercicio de otros derechos. Asimismo, promueve la transparencia en la administración estatal y se constituye en un requisito esencial para facilitar el control ciudadano sobre la actividad gubernamental.
8. **Inclusión, equidad e igualdad.** Los actores se relacionan en escenario de gobernanza democrática entre diferentes niveles de gobierno y actores sociales, en igualdad de condiciones y reconocimiento, teniendo en cuenta las exclusiones históricas que afectan diferencialmente a sectores sociales y comunidades específicos.
9. **Enfoque de género.** Impulsa el desarrollo de acciones transversales y afirmativas, que promuevan la superación de la discriminación en razón al género y contribuyan a su participación real y efectiva en los asuntos públicos, sociales y económicos que corresponden a las instancias creadas en el presente decreto. Parte de reconocer los derechos de las mujeres, de la población LGBTIQ+, las identidades de género y la diversidad de orientaciones sexuales, así como otras categorías no binarias o normativas, particularmente, busca promover y asegurar la participación efectiva de las mujeres en los asuntos públicos, sociales y económicos que corresponden a las instancias creadas en el presente decreto.
10. **Enfoque diferencial.** Reconoce las características especiales de los grupos poblacionales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad y sus cuidadores, campesinado, liderazgos sociales y comunitarios, grupos étnicos, personas LGBTIQ+, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas del conflicto armado, diversidad de creencias religiosas; y que por tanto requieren de atención especial por parte del Estado para involucrarse en condiciones de igualdad en los procesos de innovación pública.
11. **Enfoque territorial.** La ejecución de las estrategias, instrumentos, políticas y acciones e instrumentos debe reconocer las especificidades y dinámicas geográficas, las relaciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, sexuales, de género, religiosas, étnicas y culturales de los territorios rurales, urbanos y periurbanos, así como las capacidades institucionales diferenciadas de las entidades públicas.

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento"

**12. Colaboración interinstitucional y multisectorial.** Los actores que interactúan en la búsqueda de alternativas de solución se componen de distintas organizaciones que generan tres formas de colaboración: 1) Intrainstitucional entre unidades de una misma institución; 2) Interinstitucional: se establecen entre diferentes organizaciones o entidades públicas de diferentes sectores; y 3). las que incluyen colaboración entre instituciones públicas, privadas y la sociedad civil.

## **TÍTULO II. DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

**Artículo 3. Objeto.** La Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento (CIIPC) es la instancia de coordinación, articulación promoción y seguimiento intersectorial de las acciones relacionadas con las políticas de innovación y la gestión del conocimiento. La finalidad de la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento es impulsar una cultura de innovación pública y de gestión del conocimiento en el sector público, que contribuya al fortalecimiento de las capacidades del Estado en la apertura democrática y la creación de valor público, la mejora de la calidad de los servicios, bienes y productos dirigidos a la ciudadanía y la garantía de la participación ciudadana en la gestión pública.

**Artículo 4. Integración de la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.** La Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento estará integrada por:

1. El o la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado o delegada.
2. El o la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado o delegada.
3. El o la Directora del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado o delegada.
4. El o la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, o su delegado o delegada, quien la presidirá.
5. El o la Directora de la Escuela Superior de Administración Pública, o su delegado o delegada
6. Tres representantes elegidos de manera autónoma por la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.

**Parágrafo 1.** Por la participación en la Comisión no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

**Parágrafo 2.** La delegación o transferencia del ejercicio de su función por parte de los representantes de las entidades nacionales deberá someterse al cumplimiento de la disposición señalada en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

**Parágrafo 3.** En el caso de los representantes de la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento se informará por acta a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.

**Parágrafo 4.** A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de otras entidades públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, personas naturales o jurídicas, de conformidad con las temáticas a tratar en cada sesión.

Continuación del Decreto: *“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento”*

---

**Parágrafo transitorio.** Los representantes elegidos por la Red integrarán la Comisión una vez se establezca su mecanismo de representación en el marco del modelo de gobernanza

**Artículo 5. Funciones de la Comisión Intersectorial de Innovación Pública.** La Comisión Intersectorial de Innovación Pública será presidida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y, tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar lineamientos para el diseño, formulación, coordinación e implementación de las políticas de innovación pública y gestión del conocimiento, en concordancia con las normas y disposiciones vigentes.
2. Orientar la articulación intersectorial para la implementación efectiva de las políticas de innovación pública y gestión del conocimiento, promoviendo la integración entre las instancias de gobernanza nacional y territorial.
3. Orientar y promover el desarrollo de estudios, investigaciones, análisis estratégicos, y metodologías que fortalezcan la implementación de las políticas de innovación pública y la gestión del conocimiento, para la democratización del sector público
4. Proponer estrategias para la apropiación social del conocimiento, la ciencia ciudadana y el diálogo de saberes, que fomenten la participación de entidades del orden nacional y territorial, actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y ciudadanía en general, en procesos de co-creación, ejecución, seguimiento y divulgación de proyectos de innovación pública y gestión del conocimiento.
5. Brindar orientaciones para el fortalecimiento de capacidades en innovación pública y gestión del conocimiento, dirigidas a entidades públicas del nivel nacional y territorial y ciudadanía.
6. Fomentar estrategias de colaboración, articulación interinstitucional, diálogo social e intercambio de experiencias, en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, a través de la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.
7. Promover la adopción y generación de conocimientos, metodologías, habilidades, prácticas, y tecnologías, para la democratización de la administración pública, la prestación de servicios y la efectividad de las políticas públicas.
8. Impulsar la incorporación de los principios del Estado Abierto y la Ciencia Abierta, promoviendo la transparencia, el acceso libre a la información y la participación ciudadana como fundamentos de una gobernanza democrática basada en el conocimiento.
9. Recomendar mecanismos de evaluación y monitoreo de políticas y proyectos de innovación pública y gestión del conocimiento, para identificar su impacto y efectividad.

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento"

10. Recomendar estrategias de formación y desarrollo de competencias en innovación pública y gestión del conocimiento, dirigidas a servidores públicos de los órdenes nacional y territorial.
11. Promover la alineación de las políticas, programas y proyectos estratégicos de innovación pública y gestión del conocimiento con estándares internacionales en la materia, incluyendo aquellos definidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y otros instrumentos de cooperación internacional en los que participe el Estado colombiano.
12. Expedir su reglamento interno de funcionamiento.
13. Ejercer las demás funciones que le correspondan por su naturaleza, de conformidad con el objeto para el cual fue creada

**Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.** La secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación y tendrá las siguientes funciones:

1. Prestar asistencia técnica a la Comisión Intersectorial de Innovación Pública.
2. Presentar a la Comisión la propuesta del Plan de Acción de la Comisión.
3. Convocar por instrucción de la Presidencia de la Comisión y proponer la agenda de trabajo según solicitud de la Presidencia.
4. Convocar a las sesiones del Comité Técnico de Innovación Pública.
5. Preparar y consolidar la información técnica a discutir en las sesiones de la Comisión y el Comité.
6. Elaborar, suscribir, archivar y custodiar las actas de las sesiones de la Comisión y el Comité.
7. Preparar en un periodo no superior a seis meses la propuesta de reglamento interno de la Comisión para la respectiva aprobación de sus integrantes.
8. Expedir las certificaciones que los integrantes soliciten, en relación con su designación y asistencia a las sesiones.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

**Artículo 7. Sesiones.** La Comisión Intersectorial de Innovación de Pública y Gestión del Conocimiento sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica de la Comisión. La Comisión podrá sesionar de manera extraordinaria cuando se requiera tratar temas que por su importancia no puedan ser atendidos en las fechas de las sesiones ordinarias, por convocatoria de su Presidente o por solicitud de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes a la Secretaría Técnica de la Comisión.

**Parágrafo 1.** Las reuniones de la Comisión pueden ser presenciales, virtuales o mixtas. La Presidencia y la Secretaría Técnica decidirán la modalidad de reunión para cada sesión.

**Artículo 8. Quórum.** El Quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los integrantes.

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento"

---

Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso entre sus miembros, y de no ser posible, por la mayoría simple.

**Artículo 9. Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.**

Créase el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, como la instancia técnica de la CIIPC. Tiene como objeto desarrollar las labores y acciones técnicas para ejecutar e implementar los lineamientos, actividades y estrategias requeridas por la Comisión Intersectorial para el cumplimiento de sus funciones.

**Parágrafo 1.** El Comité Técnico podrá crear Mesas de Trabajo cuando se considere pertinente, como espacios para alinear la acción de varias instituciones, alrededor una necesidad común, sin que haya ejercicio de funciones colegiadas, de productos o pronunciamientos colegiados, con el fin de mejorar la planeación y concertación de su acción y facilitar la articulación operativa para la atención de un proyecto o asunto específico.

**Artículo 10. Integración del Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión de Conocimiento.**

El Comité Técnico estará conformado por las y los delegados técnicos vinculados a las entidades integrantes de la Comisión Intersectorial, así como también por al menos tres (3) representantes elegidos de manera autónoma por la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento. El Comité Técnico estará presidido por la o el delegado de la o el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Parágrafo 1.** El Comité podrá invitar a sus sesiones o a parte de ellas a quienes considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y competencias, en calidad de asesores técnicos ad hoc.

**Parágrafo transitorio.** Los representantes elegidos en la Red harán parte del Comité Técnico una vez se defina su representación a través del modelo de gobernanza.

**Artículo 11. Funciones del Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.**

El Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Desarrollar las labores de naturaleza técnica que requiera la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.
2. Brindar información conceptual, operativa y metodológica para la implementación de las recomendaciones y solicitudes realizadas por la Comisión Intersectorial, promoviendo la articulación interinstitucional e intersectorial para la adecuada ejecución de las políticas de innovación pública y gestión del conocimiento.
3. Apoyar la implementación y seguimiento del Plan de Acción de la Comisión Intersectorial.
4. Presentar propuestas para la adopción de planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la innovación pública y gestión del conocimiento.

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento"

5. Diseñar los mecanismos, instrumentos y herramientas para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la Comisión Intersectorial.
6. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su naturaleza.

**Artículo 12. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.

**Parágrafo 1.** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité serán definidas en el reglamento interno de la Comisión.

**Artículo 13. Sesiones.** El Comité deberá reunirse de manera ordinaria como mínimo una (1) vez al mes durante los primeros dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente Decreto y en adelante como mínimo una (1) vez trimestralmente.

Podrá sesionar de manera extraordinaria por instrucción de la Presidencia del Comité Técnico cuando se requiera y sesionará ordinariamente de manera presencial o virtualmente extraordinariamente.

**Artículo 14. Quórum** El Comité Técnico podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, es decir, con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

**Artículo 15. Financiación.** Las funciones asignadas a la Comisión y Comité se desarrollarán con cargo a los recursos de las entidades que los conformen, según los recursos incluidos para cada vigencia fiscal, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

### TÍTULO III. DE LA RED NACIONAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

**Artículo 16. Creación de la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.** Créase la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento como una instancia de participación multiactor y multinivel que facilita la articulación, experimentación, co-creación e intercambio de conocimientos en innovación pública y gestión del conocimiento entre entidades gubernamentales, la academia, la sociedad civil, las comunidades, el sector privado, entre otros actores del nivel nacional y territorial.

Su propósito es fortalecer la capacidad del ecosistema de innovación pública y gestión del conocimiento en la generación, difusión, aplicación y concertación de acciones y políticas de innovación pública y gestión del conocimiento.

**Parágrafo 1.** La Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento tendrá un término de un (1) año, contados a partir de la expedición del presente decreto para definir y aprobar el modelo de gobernanza de la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.

Continuación del Decreto: “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento, el Comité Técnico de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento y la Red de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento”

**Parágrafo 2.** El modelo de gobernanza de la Red Nacional de Innovación Pública y Gestión del Conocimiento deberá construirse y concertarse de manera conjunta y participativa con entidades públicas, ciudadanías, comunidades, sector privado y academia, entre otros actores tanto del nivel nacional como territorial.

**Parágrafo 3.** El modelo de gobernanza contendrá identificación de los actores, definición de roles y responsabilidades, reglamento interno y estructura operativa, metodología de trabajo en red, plan de acción para su implementación con enfoque territorial, de género y diferencial, propuesta de funcionamiento y sostenibilidad, entre otras disposiciones.

**Artículo 17. Vigencias y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

**JULIAN MOLINA GÓMEZ**

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**NATALIA IRENE MOLINA POSSO**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN**